



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1716-1CP2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Distrito Federal.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	08 de enero de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de enero de 2014.
7. Turno a Comisión.	Distrito Federal.

II.- SINOPSIS

Modificar la duración del primer periodo de sesiones ordinarias de la Asamblea Legislativa, fijando el 5 de septiembre para su inicio y hasta el 20 de diciembre para su conclusión, excepto cuando el Jefe del Gobierno del Distrito Federal inicie su encargo, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre. Fijar el 1º de febrero de cada año para el inicio del segundo periodo de sesiones ordinarias.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 122 apartado A fracción II, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL</p> <p>ARTÍCULO 39.- La Asamblea se reunirá a partir del <i>17</i> de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el <i>31</i> de diciembre del mismo año, y a partir del <i>15 de marzo</i> de cada año, para celebrar un segundo periodo <i>de</i> sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 30 de abril del mismo año.</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal</p> <p>Único. Se reforma el artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Estatuto de Gobierno del Distrito Federal</p> <p>Artículo 39. La Asamblea se reunirá a partir del 5 de septiembre de cada año, para celebrar un primer período de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 20 de diciembre del mismo año, excepto cuando el jefe del gobierno del Distrito Federal inicie su encargo, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese propio año. Asimismo, se reunirá a partir del 1 de febrero de cada año para celebrar un segundo período dle sesiones ordinarias, el cual podrá prolongarse hasta el 30 de abril del mismo año.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. En un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal llevará a cabo las reformas necesarias a su</p>



	marco normativo, a efecto de realizar las modificaciones correspondientes.
--	--

JJRP